FORMATO DE NECESIDAD
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO DEMANDADO POR SU DEPENDENCIA

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, para LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad a la comunidad del municipio de Zona Bananera, requiere garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza y desinfección en todas sus áreas asistenciales y administrativas.

El suministro permanente de elementos de aseo es fundamental para:

- Prevenir infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), reduciendo riesgos para pacientes, personal médico, administrativo y visitantes.

- Cumplir con la normatividad sanitaria vigente, relacionada con bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y condiciones locativas exigidas a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Mantener ambientes seguros y salubres en consultorios, salas de urgencias, hospitalización, áreas de procedimientos, laboratorios, baños, oficinas y zonas comunes.
- Garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones en la prestación de los servicios de salud por falta de insumos básicos de limpieza y desinfección.
- La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede generar riesgos sanitarios, sanciones por parte de entes de control y afectaciones en la calidad del servicio, impactando negativamente la imagen institucional.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de elementos de aseo, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad, asegurando disponibilidad oportuna y permanente de los insumos requeridos.

Lo anterior basado en el principio de Transparencia señalado en el Manual de Contratación de la E.S.E.

DESCRIPCIÓN LEGAL (OPCIONAL)

- La Ley 100 de 1993
- Reglamento Interno de Contratación.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para la ejecución del contrato será *DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 28 de febrero de 2026.*

ACTIVIDADES A REALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANT	*DESCRIPCION*
6	*ACIDO MURIATICO 500 ML*
6	*BALDE 10LT*
150	*BOLSAS ROJA MEDIANA UNDS*
800	*BOLSAS BLANCAS MEDIANA UNDS*
1500	*BOLSAS NEGRAS MEDIANA UNDS*
800	*BOLSAS VERDES MEDIANA UNDS*
6	*CEPILLO DE LAVAR*
10	*CEPILLO CON BASE PARA LAVAR INODOROS*
6	*CEPILLO PARA LAVAR INSTRUMENTAL*
3	*CEPILLO PARA LAVAR PAREDES*
20	*CEPILLOS DE BARRER CON PALO*
6	*DELANTAL ANTIFLUIDOS*

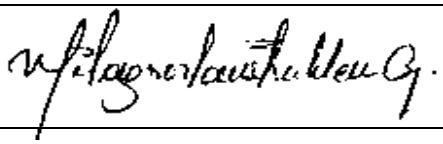
6	CHUPA PARA INODOROS	
6	FAB EN POLVO BULTO X 20 KL	
24	GUANTES INDUSTRIALES PAR	
6	HIPOCLORITO x 20 LITROS	
10	JABON LIQUIDO GALON	
6	LIMPIA TECHOS	
24	LIMPIONES	
24	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO	
6	RASTRILLO JARDIN 22 DIENTES PLASTICO	
12	RASTRILLO JARDIN HIERRO	
12	TOALLAS ABSORBENTES ROLLO	
20	TRAPERO GRANDE CON PALO	
3	VARSOL GALON	
5	VARSOL ECOLOGICO GALON	

1. **Pedidos y Atención oportuna**: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la E.S.E. oportunamente y garantizar la entrega en tiempos efectivos, los cuales deberá realizar en la sede administrativa ubicada en la calle 5 N° 10-04 corregimiento de Sevilla, Zona Bananera, Magdalena.

2. El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

3. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

4. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

Fecha de solicitud	30 de enero de 2026.		
APROBADO		**DENEGADO**	
Firma de Gerente		**Se Expide**	